

REGLAMENTO (CEE) Nº 2225/93 DE LA COMISIÓN

de 27 de julio de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2719/92 relativo al documento administrativo de acompañamiento de los productos sujetos a impuestos especiales que circulen en régimen de suspensión

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales⁽¹⁾, modificada por la Directiva 92/108/CEE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 15 y el apartado 1 de su artículo 18,

Visto el dictamen del Comité de impuestos especiales,

Considerando que el nuevo apartado 5 del artículo 15 de la Directiva 92/12/CEE establece que el depositario autorizado expedidor o su representante podrá elegir, durante el transporte de los productos, un lugar de entrega alternativo sin autorización especial de la autoridad competente; que este hecho ha de tenerse presente a la hora de determinar el formato del documento de acompañamiento y las notas explicativas del mismo;

Considerando que el hecho de que todos los Estados miembros asignen actualmente un número de identificación fiscal a efectos de impuestos especiales a los depositarios autorizados y a los operadores registrados permite exigir la mención obligatoria de dicho número en el documento de acompañamiento; que, en consecuencia, y salvo en el caso de operadores no registrados, ya no resulta necesario indicar en el documento de acompañamiento el número de identificación fiscal a efectos de IVA del expedidor o del destinatario;

Considerando que resulta necesario simplificar y agilizar el procedimiento en lo que respecta a aquellos documentos de acompañamiento que hayan sido elaborados por un sistema de proceso electrónico o automático de datos; que debe autorizarse a los Estados miembros para, en determinadas condiciones poder dispensar al expedidor de la obligación de firmar dichos documentos;

Considerando que conviene, por lo tanto, modificar el Reglamento (CEE) nº 2719/92 de la Comisión⁽³⁾,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 2719/92 quedará modificado como sigue:

1) El artículo 1 será sustituido por el texto siguiente:

« Artículo 1

El modelo que figura en el Anexo I será el documento administrativo de acompañamiento de los productos

sujetos a impuestos especiales que circulen en régimen de suspensión, a que se refiere el apartado 1 del artículo 3 de la Directiva 92/12/CEE, con sujeción a las instrucciones sobre cumplimentación y procedimiento previstas en el reverso del ejemplar número 1 de dicho documento. ».

2) En el apartado 2 del artículo 2 se añadirá la frase siguiente:

« El documento debe contener de manera clara la mención siguiente:

Documento comercial de acompañamiento para los productos sujetos a impuestos especiales que circulen en régimen de suspensión ».

3) Se insertará el artículo 2 *bis* siguiente:

« Artículo 2 bis

1. Cuando el documento de acompañamiento se elabore mediante un sistema de proceso electrónico o automático de datos, las autoridades competentes podrán autorizar la omisión de la firma del expedidor y la sustitución de dicha firma por el sello especial que se indica en el Anexo II. Tal autorización estará sujeta a la condición de que el expedidor haya ofrecido previamente a dichas autoridades el compromiso escrito a las citadas autoridades, de que será responsable de todos los riesgos inherentes a la circulación intracomunitaria en régimen de suspensión de productos sujetos a impuestos especiales dentro de remesas que circulen al amparo de un documento de acompañamiento que lleve su sello especial.

2. Los documentos de acompañamiento que se elaboren con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 contendrán, en la parte de la casilla 24 reservada a la firma del expedidor, una de las siguientes menciones:

- Dispensa de firma,
- Fritaget for underskrift,
- Freistellung von der Unterschriftsleistung,
- Δεν απαιτείται υπογραφή,
- Signature waived,
- Dispense de signature,
- Dispensa dalla firma,
- Van ondertekening vrijgesteld,
- Dispensa de assinatura.

⁽¹⁾ DO nº L 76 de 23. 3. 1992, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 390 de 31. 12. 1992, p. 124.

⁽³⁾ DO nº L 276 de 19. 9. 1992, p. 1.

3. El sello especial a que se refiere el apartado 1 habrá de estamparse en el extremo superior derecho de la casilla A del documento administrativo de acompañamiento, o, si se trata de un documento comercial, en la casilla correspondiente de manera claramente visible. Podrá asimismo autorizarse al expedidor para preimprimir el sello especial. ».
- 4) El Anexo será sustituido por los Anexos I y II del presente Reglamento.

Artículo 2

Los ejemplares del impreso que ha de sustituirse por el nuevo impreso del Anexo I podrán seguirse utilizando hasta que se agoten.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 1993.

Por la Comisión

Christiane SCRIVENER

Miembro de la Comisión

**COMUNIDAD EUROPEA
PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTOS ESPECIALES**

ANEXO I
• ANEXO

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE ACOMPAÑAMIENTO

1 Ejemplar a conservar por el expedidor	1 Expedidor <input type="checkbox"/>		2 NIF-impuestos especiales Remitente	3 Nº de referencia
			4 NIF-impuestos especiales Destinatario	5 Nº de factura
			6 Fecha	
	7 Destinatario		8 Autoridad competente en el lugar de despacho de las mercancías	
	7a Lugar de entrega		10 Garantía	
	9 Agente de transporte		12 País de despacho	13 País de destino
11 Pormenores sobre el transporte		14 Representante fiscal		
1	15 Lugar de despacho	16 Fecha de despacho	17 Duración del transporte	

18a Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías			19a Código de las mercancías (Código NC)	
	20a Cantidad	21a Peso bruto (kg)		
		22a Peso neto (kg)		

18b Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías			19b Código de las mercancías (Código NC)	
	20b Cantidad	21b Peso bruto (kg)		
		22b Peso neto (kg)		

18c Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías			19c Código de las mercancías (Código NC)	
	20c Cantidad	21c Peso bruto (kg)		
		22c Peso neto (kg)		

23 Certificados (algunos vinos y bebidas espirituosas, pequeñas fábricas de cerveza y destilerías)

A Registro de los controles. Utilización exclusiva de las autoridades competentes

24 Casillas 1 a 22-Declaradas válidas
Empresa y nº de teléfono del firmante
Nombre y apellidos del firmante
Lugar y fecha
Firma

1. Consideraciones generales

- 1.1. El documento administrativo de circulación será necesario para las mercancías sujetas a impuestos especiales con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Directiva del Consejo 92/12/CEE de 25 de febrero de 1992.
- 1.2. El documento deberá cumplimentarse de forma legible e indeleble. La información podrá figurar ya impresa. No deberá contener ni raspaduras ni sobrescritos.
- 1.3. Las especificaciones técnicas generales sobre el papel que debe utilizarse y el formato de las casillas serán las establecidas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 164/3 de 1. 7. 1989.
El papel de todos los ejemplares del documento será de color blanco y tendrá un formato de 210 milímetros por 297 milímetros, con un margen máximo de error en su longitud de -5 milímetros o +8 milímetros.
- 1.4. El espacio no utilizado de las casillas 18a a 22c se cruzará con una raya de forma que no pueda completarse posteriormente. La descripción de las mercancías se llevará a cabo por separado, en tres casillas distintas, dependiendo de la categoría del impuesto especial a que correspondan (hidrocarburos, labores del tabaco y bebidas alcohólicas).
- 1.5. El documento de circulación se compondrá de cuatro ejemplares:
ejemplar nº 1: ejemplar para el expedidor,
ejemplar nº 2: ejemplar para el destinatario,
ejemplar nº 3: ejemplar, a devolver al expedidor para ultimación, junto con el certificado o visado de la autoridad fiscal del Estado miembro de destino en caso de que así se solicite éste
ejemplar nº 4: ejemplar que el destinatario enviará a las autoridades competentes del país de destino.
La autoridad competente del Estado miembro de despacho de las mercancías podrá solicitar un ejemplar adicional.
- 1.6. Durante su circulación, las mercancías deberán ir acompañadas de los ejemplares 2, 3 y 4.
- 1.7. Cuando el documento acompañe a mercancías que circulan a través de oleoductos, el responsable del depósito de despacho deberá enviar al destinatario los ejemplares nº 2, 3 y 4 por el medio más rápido a su alcance. En cualquier caso, el documento deberá llegar al lugar de entrega en el plazo de 24 horas a partir de la recepción de las mercancías a las que acompaña.

2. Rúbricas

- Casilla 1. Expedidor: nombre y apellidos y dirección completa.
- Casilla 2. Número del expedidor a efectos de impuestos especiales, es decir, el número de identificación a efectos de impuestos especiales asignado al expedidor por las autoridades fiscales.
- Casilla 3. Número de referencia: cada remesa deberá tener un número de referencia que remita a los registros financieros y de existencias del expedidor (a tal efecto, puede utilizarse, por ejemplo, el número de factura).
- Casilla 4. Número de identificación fiscal a efectos de impuestos especiales del destinatario: cuando se trate de un depositario autorizado o de un operador registrado, deberá indicarse el número de identificación a efectos de impuestos especiales; cuando se trate de un operador no registrado, deberá indicarse el número de autorización de la remesa asignado por las autoridades fiscales.
- Casilla 5. Número de factura: el número de la factura correspondiente a las mercancías. En su defecto, se facilitará el número de la ficha de entrega o de otro documento de transporte.
- Casilla 6. Fecha de factura: fecha de expedición del documento mencionado en la casilla 5.
- Casilla 7. Destinatario: nombre y apellidos, dirección y, cuando el destinatario sea un operador no registrado, número de identificación fiscal a efectos de IVA. Cuando las mercancías vayan a exportarse, habrá que indicar el nombre de la persona que represente al expedidor en el lugar de exportación o embarque.
- Casilla 7 a. Lugar de entrega: lugar donde deban entregarse las mercancías, si no coincide con el señalado en la casilla 7. Cuando las mercancías vayan a exportarse habrá que incluir la mención "EXPORTACION FUERA DE LA COMUNIDAD" junto con el lugar de exportación. En el caso de mercancías que vayan ulteriormente a estar sujetas a un procedimiento aduanero comunitario (distinto del de despacho a libre circulación), habrá que incluir la mención "SUSJETO A PROCEDIMIENTO ADUANERO" junto con el lugar en que las mercancías queden bajo control de aduanas.
- Casilla 8. Autoridad competente en el lugar de despacho de las mercancías: nombre y dirección de las autoridades competentes responsables del control de los impuestos especiales en el lugar de despacho.
- Casilla 9. Agente de transporte: nombre y dirección de la persona responsable del inicio de la circulación de las mercancías, si no coincide con el expedidor.
- Casilla 10. Garantía: identificación de la parte o partes responsable de la garantía. Sólo aparecerá la mención "expedidor", "agente de transporte" o "destinatario", según corresponda.
- Casilla 11. Particulares sobre el transporte: cualquier información adicional como, por ejemplo, el nombre del transportista, el medio de transporte, la matrícula del vehículo así como el número, el tipo y la identificación de todo precinto comercial.
- Casilla 12. País de despacho: Estado miembro donde se inicie la circulación de las mercancías. Deberá utilizarse una abreviatura.

BE	Bélgica	IT	Italia
DE	Alemania	LU	Luxemburgo
DK	Dinamarca	PT	Portugal
EL	Grecia	ES	España
FR	Francia	NL	Países Bajos
IRL	Irlanda	GB	Reino Unido

- Casilla 14. Representante fiscal: En caso de que el expedidor haya nombrado a un representante fiscal en el Estado miembro de destino, deberán incluirse en esta casilla su nombre y apellidos, dirección y números de identificación fiscal a efectos de IVA e impuestos especiales (si procede).
- Casilla 15. Lugar de despacho: número de autorización del depósito (si procede).
- Casilla 16. Fecha de despacho: la fecha y, cuando fuese requerida por las autoridades competentes del lugar de salida, la hora en que las mercancías abandonen el depósito del expedidor.
- Casilla 17. Duración del transporte: el periodo normal de tiempo necesario para el transporte teniendo en cuenta los medios de transporte y la distancia implicados.
- Casilla 18. Contenedores y descripción de las mercancías: marcas y números del embalaje externo (p. ej. contenedores), número de paquetes que contengan (p. ej. cartones) y descripción comercial de las mercancías. La descripción podrá proseguir en una hoja suelta adjunta a cada ejemplar. A este efecto, se podrá utilizar una lista de embalaje. El alcohol y las bebidas alcohólicas distintas de la cerveza deberán llevar indicado su grado alcohólico (porcentaje en volumen a la temperatura de 20º centígrados) El grado alcohólico de la cerveza irá indicado en grados Plato o en porcentaje de alcohol en volumen a 20º C, o en ambos según los requisitos del Estado miembro de destino y del Estado miembro de salida. Cuando se trate de hidrocarburos se indicará su densidad a 15º C.
- Casilla 19 a. Código de las mercancías: Código NC.
- Casilla 20 a. Cantidad:
- número de unidades expresado en miles, (cigarrillos)
- peso neto (cigarros puros y cigarrillos)
- litros del producto a 20º C con aproximación a la centésima (alcohol y bebidas alcohólicas)
- litros a 15º C (hidrocarburos, salvo el fuelóleo pesado).
- Casilla 21 a. Peso bruto: peso bruto de la remesa.
- Casilla 22 a. Peso neto: deberá indicarse el peso del producto sujeto al impuesto especial sin el embalaje para el alcohol, las bebidas alcohólicas y los hidrocarburos y para todas las labores del tabaco salvo los cigarrillos. Casilla 18b a 22b y 18c a 22c. Dichas casillas se utilizarán cuando la remesa contenga asimismo mercancías distintas a las descritas en las casillas 18a a 22a.
- Casilla 23. Certificados: esta casilla se reserva exclusivamente a los certificados requeridos en el ejemplar nº 2.
1. Por lo que respecta a ciertos vinos, se deberá indicar, cuando sea necesario, la certificación relativa al origen y a la calidad de los productos, tal como se requiere en la legislación comunitaria pertinente.
2. Por lo que respecta a ciertas bebidas espirituosas se deberá indicar la certificación relativa lugar de producción tal como se requiere en la legislación comunitaria pertinente.
3. La cerveza fabricada por pequeñas empresas, tal como queda definido en la Directiva relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre alcohol y bebidas alcohólicas, que tengan previsto acogerse a un tipo reducido del impuesto especial en el Estado miembro de destino deberá ir acompañada de una certificación del expedidor redactada en los siguientes términos: "Se certifica que el producto designado ha sido elaborado por una empresa, con una producción en el año anterior de hectolitros de cerveza".
4. El alcohol etílico fabricado por pequeñas empresas, tal como queda definido en la Directiva relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre alcohol y bebidas alcohólicas, que tengan previsto acogerse al tipo reducido del impuesto especial en el Estado miembro de destino deberá ir acompañado de una certificación del expedidor redactada en los siguientes términos: "Se certifica que el producto designado ha sido elaborado por una pequeña empresa, con una producción en el año anterior de hectolitros de alcohol puro".
- Casilla 24. Empresa del firmante etc: el documento deberá ser cumplimentado por el expedidor o en nombre de éste. Habrá de indicarse la empresa de la persona firmante. El documento deberá firmarse salvo cuando el expedidor haya sido autorizado a sustituir la firma por un sello especial; en este caso, deberá añadirse la mención "DISPENSA DE FIRMA".
- Casilla A. Registro de los controles: las autoridades competentes deberán registrar los controles efectuados en los ejemplares nº 2, 3 y 4. Si no hubiera espacio suficiente, se podrá continuar en el reverso del documento. Todas las observaciones deberán ir firmadas, fechadas y selladas por el funcionario responsable. A la hora de aplicar un régimen aduanero a las mercancías, el funcionario responsable deberá registrar los controles efectuados. El sello especial que debe utilizarse cuando se autorice la omisión de la firma deberá estamparse asimismo en el extremo superior derecho de la casilla A.
- Casilla B. Si durante la circulación de las mercancías, el destino de las mismas se modifica con respecto al indicado en las casillas 7 o 7a, el expedidor, o su representante, deberá indicar el nuevo lugar de entrega en la casilla B. El expedidor tiene además la obligación de notificar este cambio a las autoridades competentes de su país.
- Casilla C. Certificado de recepción: será entregado por el destinatario. En los casos en que se efectúe un control fiscal de la recepción de las mercancías en el depósito, o en que las mercancías se exporten o vayan a estar sujetas a un régimen aduanero comunitario (distinto del de despacho a libre práctica), deberá presentarse un certificado de la autoridad fiscal, o de la oficina de aduanas, en su caso. Se recomienda que la recepción de las mercancías se certifique asimismo en el reverso del ejemplar nº 2, que el destinatario deberá conservar. De este modo, en el momento de que se entregue el ejemplar nº 2 al expedidor...

**COMUNIDAD EUROPEA
PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTOS ESPECIALES**

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE ACOMPAÑAMIENTO

2 Ejemplar a conservar por el destinatario	1 Expedidor <input type="checkbox"/>		2 NIF-impuestos especiales Remitente	3 Nº de referencia
			4 NIF-impuestos especiales Destinatario	5 Nº de factura
			6 Fecha	
	7 Destinatario		8 Autoridad competente en el lugar de despacho de las mercancías	
	7a Lugar de entrega		10 Garantía	
9 Agente de transporte		12 País de despacho	13 País de destino	
11 Pormenores sobre el transporte		14 Representante fiscal		
2	15 Lugar de despacho	16 Fecha de despacho	17 Dirección del transporte	

Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías	19a Código de las mercancías (Código NC)	
	20a Cantidad	21a Peso bruto (kg)
		22a Peso neto (kg)
Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías	19b Código de las mercancías (Código NC)	
	20b Cantidad	21b Peso bruto (kg)
		22b Peso neto (kg)
Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías	19c Código de las mercancías (Código NC)	
	20c Cantidad	21c Peso bruto (kg)
		22c Peso neto (kg)

23 Certificados (algunos vinos y bebidas espirituosas, pequeñas fábricas de cerveza y destilerías)

A Registro de los controles. Utilización exclusiva de las autoridades competentes

24 Casillas 1 a 22-Declaradas válidas

Empresa y nº de teléfono del firmante

Nombre y apellidos del firmante

Lugar y fecha

Firma

B CAMBIO DE LUGAR DE ENTREGA

Nuevo dirección:

Se debe informar inmediatamente a la autoridad indicada en la casilla 8

Nombre del firmante:

Firma

Lugar y fecha:

C CERTIFICADO DE RECEPCIÓN O EXPORTACIÓN

Mercancías recibidas por el destinatario

Fecha _____

Lugar _____

Referencia Nº _____

Descripción de la mercancía

Cantidades en exceso

Cantidades en defecto

Envío verificado

Mercancías para la exportación*/ situadas bajo un régimen aduanero comunitario (distinto del despacho a libre práctica)

Medios de transporte _____

Fecha _____

Nombre del firmante _____

Lugar/ Fecha _____

Empresa del firmante _____

Firma

Autoridad fiscal o Oficina de aduanas:

Nombre

Dirección

Visto bueno de la autoridad fiscal (si procede) o de la Oficina de aduanas

* Véase lo que no proceda

A Registro de los controles (continuación)

**COMUNIDAD EUROPEA
PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTOS ESPECIALES**

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE ACOMPAÑAMIENTO

3 Ejemplar a devolver al expedidor	1 Expedidor <input type="checkbox"/>		2 NIF-impuestos especiales Remitente	3 Nº de referencia
			4 NIF-impuestos especiales Destinatario	5 Nº de factura
			6 Fecha	
	7 Destinatario		8 Autoridad competente en el lugar de despacho de las mercancías	
	7a Lugar de entrega		10 Garantía	
9 Agente de transporte		12 País de despacho	13 País de destino	
11 Particulares sobre el transporte		14 Representante fiscal		
3	15 Lugar de despacho	16 Fecha de despacho	17 Dirección del transporte	

a) Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías	19a Código de las mercancías (Código NC)	
	20a Cantidad	21a Peso bruto (kg)
		22a Peso neto (kg)
b) Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías	19b Código de las mercancías (Código NC)	
	20b Cantidad	21b Peso bruto (kg)
		22b Peso neto (kg)
c) Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías	19c Código de las mercancías (Código NC)	
	20c Cantidad	21c Peso bruto (kg)
		22c Peso neto (kg)

23 Certificados (algunos vinos y bebidas espirituosas, pequeñas fábricas de cerveza y destilerías)

A Registro de los controles. Utilización exclusiva de las autoridades competentes

24 Casillas 1 a 22-Declaradas válidas

Empresa y nº de teléfono del firmante

Nombre y apellidos del firmante

Lugar y fecha

Firma

B CAMBIO DE LUGAR DE ENTREGA

Nuevo dirección:

Se debe informar inmediatamente a la autoridad indicada en la casilla 8

Nombre del firmante:

Firma

Lugar y fecha:

C CERTIFICADO DE RECEPCIÓN O EXPORTACIÓN

Mercancías recibidas por el destinatario

Fecha _____

Lugar _____

Referencia Nº _____

Descripción de la mercancía

Cantidades en exceso

Cantidades en defecto

Envío verificado

Mercancías para la exportación*/situadas bajo un régimen aduanero comunitario (distinto del despacho a libre práctica)

Medios de transporte _____

Fecha _____

Nombre del firmante _____

Lugar / Fecha _____

Empresa del firmante _____

Firma

Autoridad fiscal o Oficina de aduanas:

Viso bueno de la autoridad fiscal (si procede) o de la Oficina de aduanas

Nombre

Dirección

* Míchese lo que no proceda

A Registro de los controles (continuación)

**COMUNIDAD EUROPEA
PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTOS ESPECIALES**

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE ACOMPAÑAMIENTO

4 Ejemplar para el país de destino	1 Expedidor <input type="checkbox"/>		2 NIF-impuestos especiales Remite	3 Nº de referencia
			4 NIF-impuestos especiales Destinatario	5 Nº de factura
			6 Fecha	
	7 Destinatario		8 Autoridad competente en el lugar de despacho de las mercancías	
	7a Lugar de entrega		10 Garantía	
9 Agente de transporte		12 País de despacho	13 País de destino	
11 Portadores sobre el transporte		14 Representante fiscal		
4	15 Lugar de despacho	16 Fecha de despacho	17 Duración del transporte	

Etiquetas y números, po de embalaje, inscripción a las mercancías	19a Código de las mercancías (Código NC)				
	20a Cantidad	21a Peso bruto (kg)			
		22a Peso neto (kg)			
Etiquetas y números, po de embalaje, inscripción a las mercancías	19b Código de las mercancías (Código NC)				
	20b Cantidad	21b Peso bruto (kg)			
		22b Peso neto (kg)			
Etiquetas y números, po de embalaje, inscripción a las mercancías	19c Código de las mercancías (Código NC)				
	20c Cantidad	21c Peso bruto (kg)			
		22c Peso neto (kg)			

23 Certificados (algunos vinos y bebidas espirituosas, pequeñas fábricas de cerveza y destilerías)

A Registro de los controles. Utilización exclusiva de las autoridades competentes

24 Casillas 1 a 22-Declaradas válidas

Empresa y nº de teléfono del firmante

Nombre y apellidos del firmante

Lugar y fecha

Firma

B CAMBIO DE LUGAR DE ENTREGA

Nuevo dirección:

Se debe informar inmediatamente a la autoridad indicada en la casilla 8

Nombre del firmante:

Firma

Lugar y fecha:

C CERTIFICADO DE RECEPCIÓN O EXPORTACIÓN

Mercancías recibidas por el destinatario

Fecha _____

Lugar _____

Referencia Nº _____

Descripción de la mercancía

Cantidades en exceso

Cantidades en defecio

Envío verificado

Mercancías para la exportación*/situadas bajo un régimen aduanero comunitario (distinto del despacho a libre práctica)

Medios de transporte _____

Fecha _____

Nombre del firmante _____

Lugar/Fecha _____

Empresa del firmante _____

Firma

Autoridad fiscal o Oficina de aduanas:

Visto bueno de la autoridad fiscal (si procede) o de la Oficina de aduanas

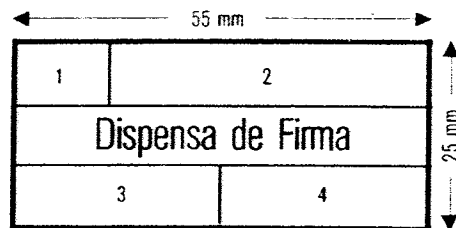
Nombre

Dirección

* Míchese lo que no proceda

A Registro de los controles (continuación)

ANEXO II

Sello especial

1. Escudo del Estado miembro, o cualquier otro símbolo o lema que lo identifique.
2. Autoridad fiscal competente.
3. Expedidor.
4. Nº y fecha de autorización.